

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2018, por el que se aprueba y se somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

El Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia eleva al Gobierno de Navarra un anteproyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

La Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, constituye un sistema de previsión social y de derechos pasivos propio, autónomo e independiente del de la Seguridad Social así como del de Clases Pasivas del Estado, cada uno de ellos con su propia normativa reguladora, estableciendo para los funcionarios que optaron por continuar en el régimen de derechos pasivos existente con anterioridad al previsto en la precitada Ley Foral 10/2003, así como para los acogidos al mismo, -constituyendo, ambos, colectivos "a extinguir"- un sistema de derechos pasivos, que tiene como pilares básicos los siguientes: 1º Contiene los principios básicos que sustentan el Régimen General de la Seguridad Social, 2º Contempla algunas particularidades del sistema de Montepíos de la Comunidad Foral de Navarra anterior al previsto en

dicha ley foral, que guardan cierta afinidad con las recogidas en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

En los últimos años se han producido importantes novedades y modificaciones en el sistema general de Seguridad Social, algunas de ellas incorporadas posteriormente al Régimen de Clases Pasivas del Estado, que no han sido recogidas en nuestro sistema de previsión social y de derechos pasivo propio. La razón de la modificación que se promueve tiene por objeto incorporar tales novedades en el régimen propio que regula la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, con el resultado concreto que se siga tras la preceptiva negociación colectiva.

En ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

#### ACUERDA

1.º Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, cuyo texto se une al presente acuerdo.

2.º Remitir a dicha Cámara el citado proyecto de ley foral, así como las memorias correspondientes, para su tramitación de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Navarra.

3.º Designar a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia para que, en representación del Gobierno de Navarra, exponga ante el Pleno las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley foral y, en su caso, intervenga en la deliberación sobre el mismo en la Comisión correspondiente.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

LA CONSEJERA SECRETARIA  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping stroke that starts with a curved hook on the left and extends diagonally upwards to the right.

María José Beaumont Aristu